



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA**

**AUDIENCIA DE PRUEBAS  
Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**

**Acta No. 046**

Cartago - Valle del Cauca, quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**Juez:** ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ.

**Radicación No.:** 76-147-33-33-001-2018-00201-00.

**Demandantes:** Carmen Rosa Pulgarín de Ocampo y otros

**Apoderado de los demandantes:** Principal. José Julián Arcila Hoyos Sustitutos: Jhon Jairo Montoya Patiño y Marianny Katherin Aristizábal Castellón.

**Demandados:** 1. E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Alcalá-valle del Cauca y 2 Caja de Compensación Familiar - COMFENALCO – Quindío (Clínica de la Sagrada Familia – Armenia –Quindío).

**Representantes legales de los demandados:** 1. Hugo Eduardo Cedeño Espinosa 2.- José Fernando Montes Salazar.

**Apoderados de los demandados:** 1. Julián Alberto Grajales Osorio 2.- Mauricio Gallardo Montes.

**Llamados en garantía:** 1.- La Previsora S.A. Compañía de Seguros 2.- Seguros Generales Suramericana 3.- Allianz Seguros S.A.

**Representante legal del Llamado en garantía:** 1.- Iván Mauricio Panesso Alvear 2.- Héctor Jaime Giraldo Duque 3.- Andrea Lorena Londoño Guzmán.

**Apoderados de los Llamado en garantía:** Principal: Diana Sanclemente Torres. Sustituto: Yeison Idárraga Gómez 2.- **Principal:** Héctor Jaime Giraldo Duque Sustituta: Sara Carolina Osorio Osorio 3.- Gustavo Alberto Herrera Ávila Sustituto: Alejandro de Paz Martínez

**Ministerio Público:** Jesús Alberto Hoyos Avilés, Procurador 211 Judicial I para asuntos administrativos delegado ante este despacho.

**Medio de control:** Reparación Directa

Siendo las 9 de la mañana, a través de la plataforma Microsoft Teams, se inicia la Audiencia de Pruebas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, previa convocatoria efectuada a través de este despacho.

**Reconocimiento de personería**

**Auto de sustanciación No.438**

Se reconoce personería al abogado Alejandro de Paz Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.845.196 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 379.953 del C.S. de la Judicatura, para actuar en el presente proceso como apoderado sustituto de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A., para los fines y en los términos del poder conferido. Decisión que se notifica en estrados.

**1. ASISTENTES.**

**Apoderado sustituto de los demandantes:** Jhon Jairo Montoya Patiño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.551.905 expedida en Armenia - Quindío y tarjeta profesional No. 290.413 del C.S. de la Judicatura.

**Demandante:** Camilo Ocampo Aguirre, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.097.722.557 expedida en Montenegro -Quindío.



**Apoderado del demandado Hospital San Vicente de Paul – Alcalá -Valle del Cauca:** Julián Alberto Grajales Osorio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.468.061 expedida en Montenegro - Quindío y tarjeta profesional No. 332.873 del C.S. de la Judicatura.

**Apoderado del demandado caja de Compensación Familiar –COMFENALCO Quindío (Clínica la Sagrada Familia de Armenia-Quindío):** Mauricio Gallardo Montes, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.725.572 de Armenia -Quindío y tarjeta profesional No. 250.221 del C.S. de la Judicatura.

**Apoderado de la llamada en garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguros:** Yeison Arnulfo Idárraga Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.295.640 de Yumbo-Valle del Cauca, y tarjeta profesional No. 302.106 del C.S. de la Judicatura.

**Apoderado de la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A:** Héctor Jaime Giraldo Duque, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.870.052 expedida en Pereira –Risaralda, y tarjeta profesional No.142.328 del C.S. de la Judicatura.

**Apoderado sustituto de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A:** Alejandro de Paz Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.845.196 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 379.953 del C.S. de la Judicatura.

El apoderado de la parte demandante informa que la señora Carmen Emilia Castrillón no puede comparecer a esta audiencia debido a que el día de hoy le están practicando una cirugía ambulatoria. Está a la espera de que sus familiares remitan la incapacidad respectiva.

Se deja constancia que el Agente del Ministerio Público delegado ante el despacho, no compareció a la presente audiencia.

## **2. PRÁCTICA DE PRUEBAS.**

### **Auto interlocutorio No. 588**

En los términos del artículo 181 del CPACA, esta audiencia tiene por finalidad recaudar todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas. Para el efecto se tiene lo siguiente:

**2.1 DOCUMENTALES.** Agréguese a la presente actuación los documentos obrantes en el expediente Samai y señalado como índice No.00023 (Historia Clínica) y la Certificación del valor asegurado acompañado por La Previsora S.A, conforme requerimientos librados en obediencia a lo decretado en la Audiencia Inicial No. 035 del 20 de agosto de 2024 (índice 00012, expediente Samai), los que se admiten como prueba.

La presente decisión se notifica en estrados. Se corre traslado y al no presentarse recurso alguno, queda en firme.

**2.2 TESTIMONIALES.** En este momento se procede a recibir los testimonios de los señores, CARMEN EMILIA CASTRILLON BOBADILLA, LUZ MARINA GONZALEZ NARVAEZ, ESTEFANIA LLANO AGUIRRE, LUZ DARY AGUIRRE y DANIELA ALEXANDRA OCAMPO GONZALEZ, testigos solicitados por la parte demandante.

Seguidamente de los señores médicos CARLOS ERNESTO ROZO FLOREZ, JUAN CARLOS DIAZ PERDOMO, GERMAN ENRIQUE CONTRERAS NAVARRO y GUINAR FIDEL MIRANDA CASTRO, citados por la Clínica de la Sagrada Familia de Armenia-Quindío, este último también solicitado por la llamada en garantía La Previsora S.A.



A su turno, y por solicitud de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Alcalá, se escucha a los médicos JUAN CARLOS MEJIA DUQUE y JULIAN DARIO CASTRO MARTINEZ, también peticionados por la llamada en garantía La Previsora S.A, así como CARLOS ARMANDO GIRALDO GONZALEZ, JORGE IVAN MESA NIÑO y PAULA VALENTINA VALERO MAHECHA.

Previo a iniciar con el recaudo de los testimonios el apoderado de la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana manifiesta que desiste de los interrogatorios solicitados por esa aseguradora respecto de los demandantes. El despacho acepta el desistimiento de los interrogatorios a los demandantes CARMEN ROSA PULGARIN DE OCAMPO, DIEGO FERNANDO OCAMPO PULGARIN, JHON GEIBER OCAMPO PULGARIN, ADUAN ALEXANDER OCAMPO PULGARIN y JUAN CAMILO OCAMPO AGUIRRE, los cuales habían sido solicitados por Seguros Generales Suramericana. La presente decisión se notifica en estrados.

Seguidamente se procede a recibir el testimonio de la señora LUZ DARY AGUIRRE, quien se identifica con la C. C. No.24.810.602 se le explicó el motivo de la presente diligencia y se le puso de presente el contenido del artículo 442 del Código Penal, por cuya gravedad juró decir la verdad y nada más que la verdad. Procede a interrogarla el apoderado de la parte demandante, el apoderado de la Previsora S.A., el apoderado de Comfenalco Quindío, el apoderado del Hospital San Vicente de Paul y el señor Juez.

Encontrándose presente la señora ESTEFANIA LLANO AGUIRRE, quien se identifica con la C. C. No.1.097.723.698 expedida en Montenegro -Quindío, se le explicó el motivo de la presente diligencia y se le puso de presente el contenido del artículo 442 del Código Penal, por cuya gravedad juró decir la verdad y nada más que la verdad. Procede a interrogarla el apoderado de la parte demandante, el apoderado del Hospital San Vicente de Paul, el apoderado de Comfenalco Quindío y el apoderado de la Previsora S.A.

A continuación, el despacho de manera oficiosa dispone escuchar en interrogatorio al demandante JHON GEIBER OCAMPO PULGARIN, teniendo en cuenta las alusiones que se han hecho en el desarrollo de esta diligencia y aprovechando su presencia en esta diligencia.

Encontrándose presente JHON GEIBER OCAMPO PULGARIN, quien se identifica con la C. C. No.7.555.490 expedida en Armenia -Quindío, se le explicó el motivo de la presente diligencia y se le puso de presente el contenido del artículo 442 del Código Penal, por cuya gravedad juró decir la verdad y nada más que la verdad. Procede a interrogarlo el señor Juez y el apoderado de la parte demandante.

Visto que no han comparecido los testigos CARMEN EMILIA CASTRILLON BOBADILLA, LUZ MARINA GONZALEZ NARVAEZ y DANIELA ALEXANDRA OCAMPO GONZALEZ, el despacho concede el término de tres (3) días para que presenten la excusa respectiva.

En este momento se procede a escuchar los testimonios requeridos por la Clínica de la Sagrada Familia de Armenia, médicos CARLOS ERNESTO ROZO FLOREZ, JUAN CARLOS DIAZ PERDOMO, GERMAN ENRIQUE CONTRERAS VARGAS y GUINAR FIDEL MIRANDA CASTRO. El apoderado de la parte interesada manifiesta que desiste del testimonio de CARLOS ERNESTO ROZO FLOREZ. El despacho acepta el desistimiento. La presente decisión se notifica en estrados.



Encontrándose presente el médico GERMAN ENRIQUE CONTRERAS VARGAS, quien se identifica con la C. C. No.88.220.047, se le explicó el motivo de la presente diligencia y se le puso de presente el contenido del artículo 442 del Código Penal, por cuya gravedad juró decir la verdad y nada más que la verdad. Procede a interrogarlo el apoderado de la Previsora S.A., el apoderado de Comfenalco Quindío, el apoderado de la parte demandante.

Indagado el apoderado de Comfenalco Quindío sobre la asistencia del testigo GUINAR FIDEL MIRANDA CASTRO, manifiesta que en este momento se encuentra en cirugía, por lo tanto, solicita se re programe su declaración. De igual forma, indica que desiste de la declaración del urólogo JUAN CARLOS DIAZ PERDOMO. El despacho acepta el desistimiento del testimonio de JUAN CARLOS DIAZ PERDOMO. Así mismo concede el término de ley para que el testigo GUINAR FIDEL MIRANDA CASTRO valide su excusa. La presente decisión se notifica en estrados.

El despacho plantea a los asistentes la posibilidad de alterar el orden se la audiencia para continuar en este momento con lo relacionado a la prueba pericial y posteriormente continuar con las declaraciones de los testigos pendientes.

**2.3 INFORME PERICIAL.** En atención al decreto probatorio dispuesto en la audiencia inicial del pasado 20 de agosto de 2024, y habiendo sido requerido para la sustentación oral del informe médico-forense (Necropsia No 2016010163001000189 del 21 de abril de 2016, cuyo informe obra a folios 50 a 54 del expediente) el profesional adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional de Pereira, Dr. MIGUEL ANGEL BAQUERO VILLA, a solicitud concurrente de la Caja de Compensación familiar COMFENALCO-QUINDIO y las llamadas en Garantía La Previsora S.A Compañía de Seguros y Seguros Generales Suramericana.

Visto en este momento que el perito citado no se encuentra presente, el despacho le concede el término de tres (3) días para que presente excusa. Por secretaría se requerirá con esa finalidad. La presente decisión se notifica en estrados.

A continuación, se retoma el recaudo de los testimonios pendientes por evacuar.

Encontrándose presente el médico JULIAN DARIO CASTRO MARTINEZ, quien se identifica con la C. C. No.4.540.142 expedida en Quinchía -Risaralda, se le explicó el motivo de la presente diligencia y se le puso de presente el contenido del artículo 442 del Código Penal, por cuya gravedad juró decir la verdad y nada más que la verdad. Procede a interrogarlo el apoderado del Hospital San Vicente de Paul, el apoderado de la Previsora S.A., el apoderado de la parte demandante.

Encontrándose presente el médico JUAN CARLOS MEJIA DUQUE, quien se identifica con la C. C. No.10.126.277, se le explicó el motivo de la presente diligencia y se le puso de presente el contenido del artículo 442 del Código Penal, por cuya gravedad juró decir la verdad y nada más que la verdad. Procede a interrogarlo el apoderado del Hospital San Vicente de Paul.

En vista de que los testigos CARLOS ARMANDO GIRALDO GONZALEZ, JORGE IVAN MESA NIÑO y PAULA VALENTINA VALERO MAHECHA, no comparecieron, igualmente disponen del término de ley para que presenten la respectiva excusa.

#### **Auto de sustanciación No. 439**

El despacho, por providencia que notificará por estado, fijará nueva fecha y hora para la reanudación de la presente diligencia, en la que se practicarán las pruebas que quedan pendientes por evacuar, siempre y cuando en el término de ley se presenten las excusas



respectivas. Decisión notificada en estrados. Se corre traslado y al no presentarse recurso alguno, queda en firme.

Antes de finalizar, se verifica que ha quedado debidamente grabado el audio y video, los que hacen parte del acta de la presente diligencia, y se deja constancia por parte del despacho que no se observan vicios que acarreen nulidades y que se cumplieron las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en la audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada la misma, siendo las 12:47 minutos de la tarde y se aprueba el acta a través del mismo medio virtual por quienes en ella intervinieron.

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**  
El juez

**JHON JAIRO MONTOYA PATIÑO**  
Apoderado de la parte demandante

**CAMILO OCAMPO AGUIRRE**  
Demandante

**JHON GEIBER OCAMPO PULGARIN**  
Demandante - interrogado

**JULIAN ALBERTO GRAJALES OSORIO**  
Apoderado del demandado Hospital San Vicente de Paul E.S.E de  
Alcalá- Valle del Cauca

**MAURICIO GALLARDO MONTES**  
Apoderado del demandado Caja de Compensación Familiar-COMFENALCO-Quindío

**YEISON IDARRAGA GOMEZ**  
Apoderado sustituto de la llamada en garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguros

**HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE**  
Apoderado sustituto de la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A

**ALEJANDRO DE PAZ MARTÍNEZ**  
Apoderado sustituto de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A

**LUZ DARY AGUIRRE**  
**ESTEFANIA LLANO AGUIRRE**  
**GERMAN ENRIQUE CONTRERAS VARGAS**  
**JULIAN DARIO CASTRO MARTINEZ**  
**JUAN CARLOS MEJIA DUQUE**  
Testigos

**LUZ ADRIANA BOLÍVAR ACEVEDO**  
Secretaria ad hoc